



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Miércoles, 13 de Mayo de 1987

Número 61

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria y Energía

Orden de 28 de abril de 1987, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la concesión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos de las Islas Canarias.

Página 1504

Consejería de Obras Públicas

Orden de 4 de mayo de 1987, por la que se dispone que el Director General de Obras Públicas se haga cargo de los asuntos ordinarios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Página 1509

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación

Orden de 14 de abril de 1987, por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 1987, por la que se conceden ayudas a colectivos para la realización de actividades de renovación pedagógica.

Página 1509

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Cultura y Deportes

Orden de 30 de abril de 1987, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento de adjudicación directa, para la construcción del Centro Cultural y Parroquial de "El Médano", Granadilla, en Tenerife.

Página 1509

Orden de 5 mayo de 1987, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento de adjudicación directa, para la realización de la 2ª fase de la Casa de la Cultura de San Andrés y Sauces, en la isla de La Palma.

Página 1510

Consejería de Educación

Orden de 30 de abril de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de diversos contratos de obra.

Página 1511



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, 2ª Planta.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Consejería de Obras Públicas

Orden de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca subasta por el trámite de urgencia para la contratación de las obras "Urbanización del Barrio de San Matías". Terminación 1ª fase, en el término municipal de La Laguna (Tenerife). Página 1511

Subasta de obras.- Corrección de errores de la Orden de 29 de abril de 1987, por la que se convoca subasta con admisión previa para la contratación de las obras "Refuerzo de firme. Carretera C-821 de La Orotava a Granadilla P.K. 40 al 53. Tramo: Montaña Blanca-Boca de Tauce (Tenerife)". Página 1512

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 5 de mayo de 1987, por la que se anuncia subasta con trámite de admisión previa, para la contratación de la obra "2ª fase de Jardinería y Ornamentación de la Avenida Marítima de Puerto del Rosario (Fuerteventura)". Página 1512

Anuncio de 4 de mayo de 1987, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de la campaña publicitaria en prensa, radio, vallas y folletos bajo el lema "Canario conoce tu tierra". Página 1513

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

Anuncio por el que se hace público Acuerdo de 20 de marzo de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, relativo al Plan Parcial "Las Palmeras", Güímar, promovido por Don Antonio Plasencia Santos. Página 1513

Anuncio de Información Pública relativo a la construcción de vivienda unifamiliar en terrenos sitios en San Francisco Javier, en el término municipal de Arucas, Gran Canaria. Página 1513

Anuncio de Información Pública relativo a la construcción de una granja avícola en terrenos sitios en El Cabezo, en el término municipal de Agüimes, Gran Canaria. Página 1514

Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Madrid

Anuncio relativo a pliego de cargos de la Sección de Contrabando. Página 1514

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto. Página 1514

A.S.E.P.E.Y.O. (Mutua Patronal de accidentes de trabajo nº 151)

Anuncio por el que se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria Página 1514

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Industria y Energía**

574 *ORDEN de 28 de abril de 1987, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de las Islas Canarias.*

La creciente demanda de inspecciones técnicas de vehículos en la Comunidad Autónoma de Canarias a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 2344/1985 de 20 de noviembre (B.O.E. nº 302 de 18.12.85), hace que la oferta actual de inspecciones en estaciones de I.T.V., sea insuficiente.

Con el fin de solventar esta situación, el Decreto 94/1986 de 6 de junio (B.O.C.A.C. nº 72, de 20.6.86)

por el que se reguló la red de estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que la explotación de las estaciones I.T.V., puede realizarse en régimen de concesión administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 94/1986 de 6 de junio.

DISPONGO

Artículo 1º.- El Servicio de Inspección Técnica de Vehículos podrá realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, bien en las instalaciones y con el personal propio del Gobierno de Canarias, o bien en las instalaciones de las personas naturales o jurídicas que resulten adjudicatarias de la concesión correspondiente para realizar el referido

servicio de inspección a través del procedimiento de concurso.

Artículo 2º.- El régimen jurídico de la concesión se regirá por lo establecido en la presente Orden, por las especificaciones concretas que se establezcan en el Anteproyecto de explotación y de las obras precisas para la explotación del servicio, así como en los correspondientes pliegos de condiciones y, en lo no previsto, por lo regulado en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Artículo 3º.- La concesión para la realización del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos se otorgará por un plazo de veinte años, que podrá prorrogarse por plazos sucesivos de diez años siempre que no medie denuncia previa del contrato por alguna de las partes, con un año de antelación como mínimo, a la expiración del plazo inicial o del último prorrogado. En ningún caso la suma de los plazos para cada concesionario excederá de noventa y nueve años, por lo que el último plazo de prórroga, en su caso, tendrá una duración máxima de nueve años.

Artículo 4º.- 1. Los adjudicatarios de las concesiones podrán realizar las siguientes inspecciones:

- a) Inspecciones periódicas de motocicletas y vehículos particulares de turismo dedicados al transporte de personas hasta 9 plazas incluido el conductor.
- b) Inspecciones periódicas de vehículos y conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de servicio público o privado, sea cual fuere su P.M.A.
- c) Vehículos dedicados al servicio de alquiler sin conductor o de escuela de conductores.
- d) Inspecciones de vehículos en transferencia de propiedad cuando lo disponga la Administración con carácter específico o general.
- e) Inspecciones voluntarias solicitadas por los titulares de los vehículos.

f) Pesaje de vehículos a instancia de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

2. La Consejería de Industria y Energía se reserva para su Estaciones de I.T.V., las siguientes inspecciones:

- a) Inspecciones unitarias previas a la matriculación de vehículos, cuando esta inspección sea exigible de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Inspecciones previas al cambio de destino del vehículo.
- c) Inspecciones a realizar con ocasión de la ejecución de reformas de importancia.
- d) Inspecciones a realizar para la expedición del duplicado de la tarjeta I.T.V.

c) Inspecciones que sean requeridas al titular del vehículo por cualquier organismo de la Administración.

f) Revisiones periódicas de vehículos de servicio público, dedicados al transporte de personas con o sin aparato taxímetro.

g) Revisiones periódicas de los aparatos taxímetros y cuenta kilómetros.

h) Revisiones de vehículos dedicados al transporte escolar y de menores.

i) Revisiones de vehículos especiales dedicados a obras y servicios, góndolas de estaciones transformadoras, vehículos de la industria del circo y ferias ambulantes, así como las ambulancias de servicio público o privado.

j) Inspecciones solicitadas por usuarios del servicio, como consecuencia de reclamaciones presentadas contra entidades concesionarias.

k) Los casos no comprendidos en los apartados anteriores del presente artículo.

3. La Consejería de Industria y Energía, asumirá la realización de la totalidad de las inspecciones técnicas de vehículos en aquellas islas en las que no se prevea la concesión de este servicio a entidades particulares.

Artículo 5º.- Los adjudicatarios de las concesiones realizarán en exclusiva, dentro del ámbito territorial de la concesión que se les otorgue, las inspecciones definidas en el punto 1 del artículo 4º. Sin embargo, la Consejería de Industria y Energía, podrá asumir la realización de estas inspecciones en sus estaciones de I.T.V., cuando por causas justificadas así se decidiera, mediante resolución expresa de la Dirección General de Industria.

De igual forma la Consejería de Industria y Energía, podrá autorizar a uno o varios concesionarios, mediante resolución expresa de la Dirección General de Industria, la realización de alguna de las inspecciones definidas en el punto 2 del artículo 4º.

Artículo 6º.- La Consejería de Industria y Energía convocará concurso de adjudicación, para la prestación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos, distinguiendo seis zonas, que abarcarán el ámbito territorial que se especifica en el anexo I.

Las proposiciones podrán ofertarse ofertando las condiciones de la concesión, para una o varias de las siguientes opciones:

- a) Individualmente para el ámbito territorial de una o varias de las zonas indicadas.
- b) Para el ámbito territorial de cada una de las islas separadamente.
- c) Para el ámbito territorial de ambas islas conjuntamente.

Los licitadores, en sus ofertas y previa justificación detallada, podrán proponer la unión de zonas colindantes, siempre y cuando el radio de acción de la I.T.V., propuesta no exceda de 60 km.

Artículo 7º.- Las empresas concesionarias estarán obligadas, dentro de su ámbito territorial de influencia, a cubrir las demandas existentes, de manera que se pueda prestar el servicio en la forma y condiciones de tiempo y calidad establecidas reglamentariamente en cada momento. La Consejería de Industria y Energía determinará para cada zona el plazo con que cuenta el concesionario para ampliar la estación existente o para instalar una nueva, en el caso de que aquélla haya cubierto su capacidad. En cualquier caso, tanto las ampliaciones de las estaciones existentes como las instalaciones de las nuevas requerirán la previa autorización por parte de la Consejería de Industria y Energía a la correspondiente entidad concesionaria, así como la aprobación de su proyecto de ejecución.

Artículo 8º.- Si el concesionario no realiza la ampliación o nueva instalación en el plazo a que se refiere el artículo anterior, o en la prórroga que en su caso se le haya podido conceder, perderá la exclusividad en su zona concesional, que podrá salir de nuevo a concurso. No obstante podrá seguir prestando el servicio en la estación o estaciones que ya tuviera autorizadas, hasta el plazo que le reste de la concesión sin que ésta pueda ser en dicho caso objeto de prórroga alguna.

Artículo 9º.- Las Direcciones Territoriales de la Consejería de Industria y Energía, de entre sus funcionarios técnicos, nombrará para cada estación de I.T.V., un Interventor Técnico, el cual, con la periodicidad que se establezca, y mediante las comprobaciones que estime oportunas, velará porque las revisiones de vehículos se efectúen de acuerdo con las normas establecidas sobre la materia, así como para la utilización correcta de los dispositivos y aparatos de comprobación.

Artículo 10º.- Las estaciones de reconocimiento de vehículos habrán de disponer del personal titulado que establece el Real Decreto 1987/85 de 24 de septiembre en su artículo 5º, punto 4.

Cada línea de inspección, por turno de trabajo, estará atendida por un mecánico con calificación de oficial de primera y por un auxiliar de inspección con calificación de especialista. En las estaciones de I.T.V., dotadas con tres o menos líneas de inspección, uno de los mecánicos deberá ser Maestro Industrial o graduado en Formación Profesional de segundo grado en automoción o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Jefe de equipo. En las estaciones I.T.V., dotadas con cuatro o más líneas de inspección existirán como mínimo dos jefes de equipo, de la titulación antes citada.

Cuando la utilización de la línea de inspección sea inferior a la capacidad prevista en el estudio de viabilidad, podrá solicitarse razonadamente ante la

Dirección General de Industria, una dotación de personal inferior a cada caso.

Igualmente el concesionario deberá disponer del necesario personal administrativo para realizar adecuadamente las funciones de información, control y seguimiento administrativo de las inspecciones técnicas que se realicen.

Artículo 11º.- El personal de inspección de las empresas concesionarias a que se refiere el artículo anterior deberá poseer experiencia en el campo de la automoción.

Al objeto de unificar los criterios de inspección técnica de vehículos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, el personal titulado de inspección así como el resto del personal dependiente del concesionario deberá realizar los cursos que organice al efecto la Dirección General de Industria, y que serán sufragados por los concesionarios.

Artículo 12º.- Los concesionarios de estaciones de I.T.V., deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No tener los socios, directivos o personal de la empresa, ni sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad, participación en:

- Actividades de transportes terrestres por carretera.
- Comercio de vehículos automóviles.
- Talleres de reparación o centros de diagnóstico de vehículos.
- Gestorías administrativas.
- Compañías o mutuas aseguradoras en el ámbito de la automoción.
- Peritos tasadores y agentes de seguros del campo del automóvil.

b) Tener cubiertas las responsabilidades civiles que puedan derivarse de la actuación del concesionario, mediante la oportuna póliza de seguros, en la cuantía que se determine en el correspondiente Pliego de condiciones de la concesión.

Toda persona que tenga interés en una entidad concesionaria o que ejerza en ella una función o cargo deberá observar el secreto profesional de los hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 13º.- Los titulares de la concesión deberán retirar del servicio de inspección técnica de vehículos a aquellas personas que no respondan a las condiciones que se establecen en la presente Orden, que hayan infringido sus disposiciones o que ejerzan sus funciones con negligencia grave o con ocultación de deficiencias en los vehículos inspeccionados.

Artículo 14º.- Las instalaciones de inspecciones de vehículos deberán permitir, en todo momento, la buena ejecución del servicio, siendo responsabilidad del concesionario el mantenimiento en buen estado de las obras e instalaciones afectas al servicio, de acuerdo con los requisitos establecidos en el correspondiente Pliego de condiciones del contrato de concesión.

El concesionario será propietario de los edificios, material e instalaciones.

Artículo 15º.- Igualmente, el servicio de inspección de vehículos será a riesgo y ventura del concesionario. Si se modifican por razones de interés público, las características del servicio, afectando al régimen económico o financiero establecido entre el concesionario y la Administración, ésta deberá compensar al empresario de manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos previstos en el contrato.

Artículo 16º.- Las tarifas de aplicación a percibir por los concesionarios, a igualdad de servicios, serán las vigentes en cada momento, oficialmente aprobadas para las empresas concesionarias por la Consejería de Industria y Energía que las actualizará anualmente de acuerdo con el valor del índice de precios al consumo correspondiente a los doce meses anteriores para ser aplicadas a partir del 1º de enero de cada año.

Previa solicitud razonada por parte de las entidades concesionarias, podrá autorizarse una fórmula de actuación diferente de la indicada en el párrafo anterior.

Artículo 17º.- El concesionario deberá abonar al Gobierno de Canarias, por cada línea de inspección de que disponga en sus estaciones de I.T.V., un canon anual cuyo pago deberá realizarse antes del 31 de diciembre de cada año, a partir de la fecha en que se hubiera previsto el inicio de la explotación.

El concesionario deberá abonar trimestralmente al Gobierno de Canarias un canon por cada vehículo que haya sido inspeccionado en sus estaciones. El ingreso deberá efectuarse antes de transcurridos quince días naturales desde la finalización de cada trimestre natural.

Las cuantías iniciales de los cánones descritos en los apartados anteriores serán propuestas por los licitadores al efectuar sus ofertas y serán actualizadas en las mismas condiciones que las descritas para las tarifas en el artículo 16º.

Durante el primer año de explotación de cada línea de inspección, la cuantía a abonar correspondiente al canon anual, será proporcional al tiempo de explotación de la línea, considerando éste a partir del momento en que se hubiera previsto su puesta en servicio.

Artículo 18º.- Las entidades concesionarias estarán obligadas a facilitar cuanta información requiera la Dirección General de Industria sobre sus libros de contabilidad a fin de conocer la situación económico-financiera de aquéllas.

Artículo 19º.- Las entidades concesionarias deberán utilizar la documentación prevista por las disposiciones legales y reglamentarias.

La Dirección General de Industria establecerá los distintos modelos de impresos a los que se habrán de ajustar las empresas concesionarias en el ejercicio de las actividades propias de la concesión, estableciendo el tiempo mínimo obligatorio de conservación de tales

documentos, y, asimismo, los criterios para la tramitación mecanizada de dicha información.

Copia de los documentos de todas y cada una de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser remitida semanalmente a la Dirección Territorial correspondiente de la Consejería de Industria y Energía.

Igualmente deberán remitirse por la empresas concesionarias a requerimiento de la Dirección Territorial correspondiente, aquellos datos que se estimen pertinentes en relación con el contrato de concesión.

Artículo 20º.- Son causas de extinción del contrato de concesión:

- 1) Resolución por incumplimiento del empresario o de la Administración.
- 2) Reversión del servicio a la Administración por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.

Artículo 21º.- La Consejería de Industria y Energía procederá a declarar la caducidad de la concesión otorgada, cuando no se haya iniciado la explotación en el plazo fijado para cada concesión o, en su caso, en la prórroga que la Consejería de Industria y Energía haya podido conceder por causas debidamente justificadas, previa al apercibimiento previsto en el art. 99 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y con las salvedades previstas en el apartado 2 del art. 98 de la misma Ley.

Artículo 22º.- En caso de infracción de las condiciones de la concesión, que no den lugar a la resolución de la misma, y mediante incoación del correspondiente expediente tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrá penalizar al concesionario de acuerdo con la normativa vigente.

El expediente a que se refiere el presente artículo podrá iniciarse de oficio o en virtud de denuncia de cualquier usuario.

Artículo 23º.- Se consideran condiciones esenciales de la concesión:

- a) La explotación del servicio por el propio concesionario.
- b) El pago de los cánones establecidos o de las penalizaciones impuestas.
- c) El cumplimiento de las tarifas oficialmente autorizadas.
- d) El cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad relativas a la realización de las inspecciones, o de las instrucciones que sobre la materia sean dictadas por el órgano competente.
- e) Cualquier otra norma que con este carácter pueda haberse fijado en la respectiva concesión.

Artículo 24º.- Se consideran incumplimientos graves:

a) La infracción no reiterada de alguna de las condiciones esenciales de la concesión.

b) La negligencia grave en la inspección de un vehículo que haya puesto en peligro la seguridad vial o cuando se hayan producido reclamaciones fundamentales y reiteradas por la realización de inspecciones defectuosas.

c) Cuando exista desobediencia inexcusable de las órdenes escritas formuladas por la Dirección General de Industria o por su Interventor Técnico para la corrección de deficiencias que hayan sido concretamente señaladas.

d) Cuando se compruebe la falsedad en la información o en los documentos a que se refieren, respectivamente, los artículos 18 y 19 de esta Orden.

e) La comisión de dos o más incumplimientos leves en el transcurso de un año, entendiéndose como incumplimiento leve cualquier otra infracción de las cláusulas que rigen la concesión, no incluida en los apartados anteriores.

Artículo 25º.- En los supuestos de resolución, la Administración abonará al concesionario o, en su caso, herederos, el precio de las obras o instalaciones que, ejecutadas por el mismo, hayan de pasar a propiedad de la Administración, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restará para la reversión.

La Administración decretará la pérdida de la fianza siempre que el contrato se declare resuelto por culpa del concesionario.

Artículo 26º.- Finalizado el plazo establecido para la concesión, los bienes afectos a la misma revertirán en su totalidad a la Administración.

Artículo 27º.- Rescate de la concesión.

Si la Consejería de Industria y Energía antes del término del contrato, estimase conveniente para el interés general gestionar el servicio por sí misma mediante un ente público, podrá ordenar unilateralmente su rescate.

Acordado el rescate, el concesionario tendrá derecho a percibir la siguiente indemnización:

1. El valor, no amortizado, de los terrenos, instalaciones y equipos adscritos expresamente a la estación, en la fecha del rescate que será fijada teniendo en cuenta las amortizaciones previstas en la respectiva concesión.

2. Los beneficios futuros que deje de percibir vistos los resultados de explotación del último quinquenio. Para determinar esta indemnización se tendrá en cuenta los beneficios líquidos obtenidos por la empresa en los últimos cinco años de la explotación del servicio, calculándose sobre esta base los beneficios probables

durante el número de años que falten hasta los veinte entregándose al concesionario el importe de las anualidades que resulten. El mismo cálculo se aplicará, si estuviere en vigor alguna prórroga, hasta su término. En el supuesto de no existir beneficios de explotación o del periodo durante el cual se ha disfrutado sea inferior a cinco años, la indemnización por la privación del disfrute se determinará parcialmente por procedimiento análogo al seguido por la Ley de Expropiación Forzosa y, en cualquier caso, la indemnización se fijará con deducción del interés legal por pago inmediato y de una sola vez, que se efectuará simultáneamente con el rescate.

Artículo 28º.- Supresión del servicio.

El contrato de concesión se extinguirá por supresión del servicio, acordado unilateralmente por la Consejería de Industria y Energía.

La indemnización al concesionario se determinará según lo dispuesto en el artículo anterior.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Se autoriza a la Dirección General de Industria para dictar mediante Resolución cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación, desarrollo o interpretación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 1987.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA,
Juan Alberto Martín Martín.

A N E X O I

AMBITO TERRITORIAL DE LAS ZONAS CONCESIONALES

Isla de Gran Canaria

ZONA GC-1
Las Palmas de G.C.
Santa Brígida.

ZONA GC-2
Telde.
Valsequillo.
Agüimes.
Ingenio.
Santa Lucía de Tirajana.
San Bartolomé de Tirajana.
Mogán.

ZONA GC-3
Arucas.
Teror.
Firgas.

Moya.
Sta. María de Guía.
Gáldar.
Agaete.
S. Nicolás de Tolentino.
Artenara.
Tejeda.
Vega de San Mateo.
Valleseco.

Isla de Tenerife

ZONA TF-1
Santa Cruz.
La Laguna.
El Rosario.
Tegueste.
Candelaria.

ZONA TF-2
Sauzal.
La Matanza.
La Victoria.
Santa Ursula.
La Orotava.
Puerto de la Cruz.
Los Realejos.
San Juan de la Rambla.
La Guancha.
Icod de los Vinos.
Garachico.
Los Silos.
Buenavista.
El Tanque.

ZONA TF-3
Arafo.
Güímar.
Fasnia.
Arico.
Granadilla.
Vilafior.
San Miguel.
Arona.
Adeje.
Guía de Isora.
Santiago del Teide.

Consejería de Obras Públicas

575 *ORDEN de 4 de mayo de 1987, por la que se dispone que el Director General de Obras Públicas se haga cargo de los asuntos ordinarios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.*

Visto el Decreto 67/1987, de 24 de abril, por el que se dispone el cese de Don Federico Rivero Alemán en el cargo de Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas (B.O.C. nº 55, de 2-5-1987).

Considerando lo dispuesto en el Artículo 1.2 del Decreto 68/1986, de 18 de abril, por el que se regula la

estructura y funciones de la Consejería de Obras Públicas (B.O.C.A.C. nº 56, de 14-5-1986).

DISPONGO:

Que Don Julio Guigou Roselló, Director General de Obras Públicas de esta Consejería (Decreto 263/1985, de 26 de julio, B.O.C.A.C. nº 92, de 31-7-1985), se haga cargo de los asuntos ordinarios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación

576 *ORDEN de 14 de abril de 1987, por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 1987, por la que se conceden ayudas a colectivos para la realización de actividades de renovación pedagógica.*

La Orden de 12 de febrero de 1987, por la que se conceden ayudas a colectivos para la realización de actividades de renovación pedagógica (B.O.C. de 1 de abril), queda modificada en su punto 3, que debe decir: "La ayuda será abonada en dos plazos: el 60% de la subvención se libraré en el momento de resolverse la convocatoria y el 40% restante, una vez presentada en la Dirección General la memoria del desarrollo de la actividad. Dicha memoria deberá presentarse antes de los seis meses contados a partir de la Resolución de la convocatoria".

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de Cultura y Deportes

255 *ORDEN de 30 de abril de 1987, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento de adjudicación directa, para la construcción del "Centro Cultural y Parroquial de El Médano" (Granadilla), en Tenerife.*

La Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias anuncia la contratación, por el procedimiento de adjudicación directa, para la

"construcción del Centro Cultural y Parroquial de El Médano", en Granadilla (Tenerife).

1º.- OBJETO: Ejecución de la obra "construcción del Centro Cultural y Parroquial de El Médano". Granadilla (Tenerife).

2º.- TIPO DE LICITACION: Nueve millones cuatrocientas veinticuatro mil doscientas treinta y cinco pesetas (9.424.235 ptas).

3º.- PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: Nueve meses.

4º.- DOCUMENTOS DE INTERES PARA LOS LICITADORES: El Proyecto Memoria, Planos, Pliego de Condiciones, Presupuesto, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas quedarán expuestas durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, Edificio de Usos Múltiples, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Dirección Territorial de Cultura y Deportes, C/. Villalba Hervás nº 4-5ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

5º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones habrá de presentarse en el Registro de Secretaría General Técnica (Contratación), sito en el Edificio de Usos Múltiples, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Dirección Territorial de Cultura y Deportes, C/. Villalba Hervás nº 4-5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, en sobre cerrado conteniendo los documentos que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y hasta las doce horas del último día hábil para la presentación de las mismas, con arreglo al modelo que al final se incluye.

6º.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: "C".

7º.- ANUNCIOS: Serán de cuenta del adjudicatario.

8º.- MODELO DE PROPOSICION:

D. _____, con D.N.I. núm. _____, de _____, años de edad, estado _____, de profesión _____, vecino de _____, calle _____ núm. _____, enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación de la obra "Construcción del Centro Cultural y Parroquial de El Médano", en Granadilla (Tenerife), y aceptando íntegramente el contenido del mismo, en nombre (propio o de la persona o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias) declara bajo su responsabilidad no hallarse (ni la persona o entidad representada en su caso) comprometido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidades señaladas por el artículo 9 de la Ley Reguladora de los Contratos del Estado.

En su virtud se compromete a la ejecución de dichas obras, por un importe de pesetas

(En letra y número)

Lugar, fecha y firma del licitador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 1987.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

256 ORDEN de 5 de mayo de 1987, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento de la adjudicación directa, para la realización de la "2ª fase de la Casa de la Cultura de San Andrés y Sauces", en la isla de La Palma.

La Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias anuncia la contratación, por el procedimiento de adjudicación directa, para la ejecución de la 2ª fase de la Casa de la Cultura de San Andrés y Sauces", en La Palma.

1º.- OBJETO: Ejecución de la obra "2ª fase de la Casa de la Cultura de San Andrés y Sauces", en La Palma.

2º.- TIPO DE LICITACION: Veinticuatro millones novecientos cuarenta y tres mil quinientas sesenta y seis (24.943.566 ptas.).

3º.- PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 12 meses.

4º.- DOCUMENTOS DE INTERES PARA LOS LICITADORES: El Proyecto Memoria, Planos, Pliego de Condiciones, Presupuesto, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas quedarán expuestas durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, Edificio de Usos Múltiples, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Dirección Territorial de Cultura y Deportes, C/. Villalba Hervás nº 4-5ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

5º.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las Proposiciones habrá de presentarse en el Registro de Secretaría General Técnica (Contratación), sito en el Edificio de Usos Múltiples, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Dirección Territorial de Cultura y Deportes, C/. Villalba Hervás nº 4-5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, en sobre cerrado conteniendo los documentos que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y hasta las doce horas del último día hábil para la presentación de las mismas, con arreglo al modelo que al final se incluye.

6º.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:
"C".

7º.- ANUNCIOS: Serán de cuenta del adjudicatario.

8º.- MODELO DE PROPOSICION:

D. _____, con D.N.I. núm. _____, de _____, años de edad, estado de profesión _____, vecino de calle _____ núm. _____, enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación de la obra "2ª fase de la Casa de la Cultura de San Andrés y Sauces", en la isla de La Palma, y aceptando íntegramente el contenido del mismo, en nombre (propio o de la persona o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias) declara bajo su responsabilidad no hallarse (ni la persona o entidad representada en su caso) comprometido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidades señaladas por el artículo 9 de la Ley Reguladora de los Contratos del Estado.

En su virtud se compromete a la ejecución de dichas obras, por un importe de pesetas

(En letra y número)

Lugar, fecha y firma del licitador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

Consejería de Educación

257 *ORDEN de 30 de abril de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de diversos contratos de obra.*

Por acuerdo de esta Consejería y una vez realizados cuantos trámites exige la legislación vigente, se procede a la adjudicación definitiva de las obras que se indica a las empresas y por el importe que a continuación se relacionan:

- Reformado adicional en el Centro de E.G.B. de 24 uds. en El Tablero - Santa Cruz de Tenerife, a la Empresa "Mejías y Rodríguez S.L.", por un importe de 17.226.681 ptas.

- Construcción de 2 uds. de Preescolar en Casas Nuevas -Telde (Gran Canaria), a la Empresa "Zenón Sánchez Pérez, S.L.", por un importe de 12.700.000 ptas.

- Construcción de un centro de 2 Uds. de Preescolar en Hornos del Rey -Telde (Gran Canaria), a la Empresa "Félix Santiago Melián", por un importe de 12.713.751 ptas.

- Reparación y mejoras en el centro de F.P. de Hostelería Timanfaya, en Santa Brígida (Gran

Canaria), a la Empresa "Félix Santiago Melián", por un importe de 2.754.748 ptas.

- Reformado adicional en el centro de E.G.B. de 24 Uds. de León y Castillo Las Palmas, a la Empresa "Dragados y Construcciones S.A.", por un importe de 16.000.000 ptas.

- Estación Transformadora en el centro de F.P. de Geneto - La Laguna, a la Empresa "Ferroviaria, S.A.", por un importe de 4.060.651 ptas.

En su virtud:

He resuelto hacer pública las citadas adjudicaciones definitivas de los diversos contratos de obras conforme al artículo 38 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Contra la presente adjudicación podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

Consejería de Obras Públicas

258 *ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca subasta por trámite de urgencia para la contratación de las obras "Urbanización del Barrio de San Matías". Terminación 1ª fase, en el término municipal de La Laguna, (Tenerife).*

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente subasta por trámite de urgencia:

OBJETO: "Urbanización del Barrio de San Matías". Terminación 1ª fase, término municipal de La Laguna (Tenerife).

TIPO DE LICITACION: Noventa y nueve millones novecientos ochenta y siete mil trescientas noventa y nueve (99.987.399) pesetas.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: Diez (10) meses.

FIANZA PROVISIONAL: Un millón novecientos noventa y nueve mil setecientas cuarenta y ocho (1.999.748) pesetas.

FIANZA DEFINITIVA: Tres millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientas noventa y seis (39.999.496) pesetas.

CLASIFICACION DE CONTRATISTAS:
Grupo E, Subgrupo 1, Tipo de Obras: Hidráulicas.
Categoría E.

Grupo G, Subgrupo 4, Tipo de Obras: Viales y Pistas. Categoría E.

REVISION DE PRECIOS: Nº 5; 9.

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

En el sobre nº 1: Documentación General, en la forma que determina la cláusula 14.2.1 del Pliego de aplicación para este contrato.

En el sobre nº 2: Proposición económica, en la forma que determina la cláusula 14.2.2 del citado pliego.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas en Santa Cruz de Tenerife, Avda. de Anaga nº 35, Planta 9ª, durante el plazo de presentación de proposiciones.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Hasta las 12 horas del día 25 de mayo de 1987, se presentarán en el Registro de la Consejería de Obras Públicas en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Servicios Múltiples.

EXAMEN DE DOCUMENTACION: La Mesa de Contratación calificará el día 28 de mayo de 1987 las documentaciones presentadas y publicará a continuación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Obras Públicas, el resultado del dicha calificación, a fin de que por los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, a partir de las 10 horas del día 29 de mayo de 1987.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

259 SUBASTA de Obras. Corrección de errores de la Orden de 29 de abril de 1987, por la que se convoca subasta con admisión previa para la contratación de las obras "Refuerzo de firme. Carretera C-821 de La Orotava a Granadilla P.K. 40 al 53. Tramo: Montaña Blanca-Boca de Tauce (Tenerife).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden de 29 de abril de 1987, que figura en el nº 231 del B.O.C. nº 57 de 6 de mayo de 1987, por la que se convoca subasta con admisión previa para la contratación de las obras referenciadas, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Antes del apartado: "Proposiciones", se debe incluir:

LUGAR DE MANIFIESTO DE PLIEGOS Y PROYECTO: Estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas en Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida de Anaga, nº 35, planta 9ª.

Asimismo, después del apartado: "Apertura de Proposiciones", se debe añadir: "Fecha de envío al Diario Oficial de la Comunidad Europea: 29 de abril de 1987".

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 1987.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

Consejería de Turismo y Transportes

260 ORDEN de 5 de mayo de 1987, por la que se anuncia subasta, con trámite de admisión previa, para la contratación de la obra "2ª fase de Jardinería y Ornamentación de la Avenida marítima de Puerto del Rosario" (Fuerteventura).

Se convoca subasta, con trámite de admisión previa, para la contratación de la ejecución de las obras de la "2ª fase de Jardinería y Ornamentación de la Avenida marítima de Puerto del Rosario", a cuyo efecto se hace constar:

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Obras de la 2ª fase de Jardinería y Ornamentación de la Avenida marítima de Puerto del Rosario (Fuerteventura), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y al Proyecto confeccionados a tal fin.

2.- PRESUPUESTO.- El presupuesto máximo de adjudicación de contrato es de cuarenta y ocho millones de pesetas (48.000.000 ptas.).

3.- PLAZO DE EJECUCION.- Doce (12) meses, contados a partir del día siguiente al de la Orden de inicio de las obras dictada por la Consejería de Turismo y Transportes.

4.- LUGAR DE MANIFIESTO DEL PLIEGO Y PROYECTO: Estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Consejería de Turismo y Transportes, en C/ Arrieta, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, y C/ La Marina, núm. 57, de Santa Cruz de Tenerife.

5.- GARANTIA PROVISIONAL: Será del 2% del presupuesto máximo de adjudicación, estando exentos los contratistas que acrediten fehacientemente la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

6.- GARANTIA DEFINITIVA: Será del 4% del presupuesto máximo de adjudicación del contrato.

7.- CLASIFICACION REQUERIDA: Los empresarios que deseen optar a la licitación deberán

estar clasificados en los grupos, subgrupos y categorías siguientes: Grupo C, todos los subgrupos; Grupo E, subgrupo 1; Grupo I, subgrupo 9; categoría D.

8.- PROPOSICIONES: Constarán de tres sobre: Uno para la "Documentación para la Admisión Previa", otro para la "Documentación General" y otro para la "Proposición Económica".

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Las proposiciones se remitirán o presentarán en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, C/ Arrieta, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, y en C/ La Marina, núm. 57, de Santa Cruz de Tenerife, antes de las doce horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

10.- ADMISION PREVIA: La Consejería de Turismo y Transportes examinará la documentación presentada en el sobre núm. uno y resolverá, dentro de los diez días naturales siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, las empresas que serán admitidas a la licitación.

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de los sobres dos y tres se llevará a efecto a las 10 horas del duodécimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público que se celebrará en la sede de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sita en la C/ Arrieta, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 1987.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
María Dolores Palliser Díaz.

261 ANUNCIO de 4 de mayo de 1987, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de la campaña publicitaria en prensa, radio, vallas y folletos bajo el lema "Canario conoce tu tierra".

Por Orden de la Consejera de Turismo y Transportes de 16 de abril de 1987 se ha adjudicado, por el procedimiento de contratación directa, el contrato para la ejecución de la campaña publicitaria en prensa, radio, vallas y folletos bajo el lema "Canario conoce tu tierra" a la empresa "Affiche Asociados", por un importe de once millones seiscientas noventa y una mil ciento ochenta y tres pesetas (11.691.183 ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 1987.- El Secretario General Técnico, Carlos Romero Vila.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

262 ANUNCIO por el que se hace público acuerdo de 20 de marzo de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, relativo al Plan Parcial "Las Palmeras", Güímar, promovido por D. Antonio Plasencia Santos.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 20 de marzo pasado adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Declarar debidamente cumplimentado el acuerdo adoptado el pasado treinta de septiembre, y por tanto, aprobado definitivamente el Plan Parcial "Las Palmeras", promovido por D. Antonio Plasencia Santos, debiendo el promotor asumir ante el Ayuntamiento el compromiso de redactar y costear el proyecto de encauzamiento del barranco que discurre dentro del ámbito del Plan Parcial".

Contra esta Resolución cabe la interposición de recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución del recurso, si ésta fuera expresa, o de un año si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 1987.- El Secretario de la Comisión, Juan Luis Medina Fernández-Aceytuno.

263 ANUNCIO de Información Pública relativo a la construcción de vivienda unifamiliar en terrenos sitos en San Francisco Javier, en el término municipal de Arucas, Gran Canaria.

Por el Ayuntamiento de Arucas, a iniciativa de su promotor Antonio Afonso Santana se ha tramitado expediente para la construcción de vivienda unifamiliar, en terrenos sitos en San Francisco Javier, de dicho término municipal, al amparo de lo previsto en el Artículo 85.1.2ª, en conexión con el 86 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Se abre un periodo de información pública de quince días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, en el que el expediente estará de manifiesto en las Oficinas de la Consejería de Política Territorial, del Gobierno Autónomo de Canarias, sitas en C/ Triana nº 1, planta 3ª de esta capital, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44.2.3º del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto

5208/1979 de 25 de agosto, para desarrollo y aplicación de la mencionada Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 1987.- El Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo, Alberto Plasencia Díaz.

264 ANUNCIO de Información Pública relativo a la construcción de una granja avícola en terrenos sitos en El Cabezo, en el término municipal de Agüímes, Gran Canaria.

Por el Ayuntamiento de Agüímes, a iniciativa de su promotor Antonio León Álvarez se ha tramitado expediente para la construcción de granja avícola, en terrenos sitos en El Cabezo, de dicho término municipal, al amparo de lo previsto en el Artículo 85.1.2ª, en conexión con el 86 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Se abre un periodo de información pública de quince días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en el que el expediente estará de manifiesto en las Oficinas de la Consejería de Política Territorial, del Gobierno Autónomo de Canarias, sitas en C/ Domingo J. Navarro, nº 1, planta 3ª de esta capital, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44.2.3º del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 5208/1979 de 25 de agosto, para desarrollo y aplicación de la mencionada Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 1987.- El Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo, Alberto Plasencia Díaz.

Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Madrid.

265 ANUNCIO relativo a pliego de cargos de la Sección de Contrabando.

Desconociéndose el actual paradero de D. Julián Rodríguez Lominchar, con último domicilio conocido en Las Palmas de Gran Canaria, Avda. Rafael Cabrera, 15, se le hace saber, por el presente anuncio, lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando nº 23/87 incoado por la aprehensión de 200 papeletas, valoradas en 5.000 ptas.

Imputándole los siguientes hechos:

Poseción de géneros estancados sin autorización.

Supone la infracción tipificada en el caso 3 del nº 1 del artículo 1º, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que en el indicado plazo pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, a 8 de abril de 1987.- El Jefe de la Sección, Ana Lancho López.

JUZGADO de 1ª Instancia nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

266 Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber:

Que en el declarativo menor cuantía, número 0269/87, instado por Manuel de los Reyes Almeida Santana, contra D. Jesús Santana Quevedo, he acordado por diligencia de Ordenación de esta fecha emplazar al demandado cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Secretario.

A.S.E.P.E.Y.O. (Mutua Patronal de accidentes de trabajo nº 151)

267 ANUNCIO por el que se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

Por el acuerdo de la Junta Directiva de esta Mutua se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Mutualistas a celebrar el próximo día 16 de junio de 1987 a las 12'00 horas en el domicilio social sito en Vía Augusta nº 36, 8º piso, Barcelona.

Caso de no alcanzar la asistencia prevista en los art. 19 y 20 de los Estatutos la Junta se celebrará en segunda convocatoria a las 13'00 horas del mismo día 16 de junio de 1987 y en el mismo lugar.

El orden del día para la Junta General será el siguiente:

Primero.- Aprobación de la Memoria, el Balance, Cuenta de Liquidación de Presupuestos, Cuentas de Gestión y Tesorería y distribución del resultado obtenido en el Ejercicio 1986.

Segundo.- Designación, reelección y/o ratificación de miembros de la Junta Directiva.

Tercero.- Designación de los componentes de la Junta Consultiva.

Cuarto.- Aprobación y ratificación de los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios para 1987.

Quinto.- Presupuesto para 1988.

Sexto.- Modificación, en su caso, de los Estatutos sociales para su adaptación a las directrices emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Séptimo.- Acuerdos sobre fusiones y absorciones con otras Mutuas Patronales si procediese y renovación de la delegación de facultades a la Junta Directiva para llevar a efecto las mismas.

Octavo.- Comisión de Prestaciones Especiales. Acuerdos.

Noveno.- Aprobación y ratificación de la gestión, las inversiones y los acuerdos de la Junta Directiva, la Comisión Permanente, la Gerencia de la Entidad y la Comisión de Prestaciones Especiales.

Décimo.- Delegaciones y autorizaciones a efectos de los acuerdos adoptados.

La Memoria, el Balance, Cuenta de Liquidación del Presupuesto, Cuenta de Gestión y Cuenta de Tesorería, se hallarán a disposición de los Sres. Mutualistas en el domicilio social con la antelación prevista en el art. 22 de los Estatutos.

Para hacer uso del derecho de voto deberá acreditarse en la Secretaría de la Mutua hallarse al corriente de las obligaciones sociales.

Barcelona, 29 de abril de 1987.- El Presidente.